



CIRCULAR EXTERNA No. 003-100 DE 2012

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO O QUIENES HAGAN SUS VECES Y RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI- Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL INFORME EJECUTIVO ANUAL DE CONTROL INTERNO, A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y AL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - NTCGP1000.

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ, 28 DE DICIEMBRE DE 2012

La Ley 87 de 1993 señala que el representante legal, en cada organización, deberá velar por el establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión, según las características propias de la entidad.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2145 de 1999, los Ministros, Directores de Departamento Administrativo y los Jefes de los organismos y entidades del Estado, deben garantizar la correcta aplicación de las políticas y normas establecidas por la ley y el Gobierno Nacional en materia de control interno. Para tal efecto, deben reportar al Consejo Asesor de Control Interno, antes del 28 de febrero de cada año, copia del Informe Ejecutivo Anual que contenga el resultado final de la evaluación del Sistema, realizado por la respectiva Oficina de Control Interno.

Este documento servirá de insumo para el informe que sobre el Sistema de Control Interno del Estado presentará, al inicio de cada legislatura, el señor Presidente de la República al Congreso de la República.

Para el cumplimiento de las anteriores normas se anexa a la presente Circular los lineamientos señalados por este Departamento Administrativo para la elaboración de dicho informe, para la vigencia 2012, y se pone a disposición de las entidades el respectivo aplicativo virtual para el diligenciamiento de la información.

Ally





El mencionado aplicativo incluye un cuestionario relacionado con el desarrollo y sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, para las entidades contempladas en el ámbito de aplicación de la Ley 872 de 2003, artículo 2º, y de aquellas que voluntariamente lo han implementado en sus entidades.

El acceso al aplicativo se hace a través de la página web del Departamento www.dafp.gov.co, lado izquierdo, opción *Sistemas de Información*, opción *Encuesta MECI-CALIDAD*, ingresar usuario y contraseña.

Para aquellas entidades que aún no han ingresado al aplicativo o que no cuentan con usuario y contraseña, el Representante Legal de la entidad deberá solicitar su inclusión en la base de datos de este Departamento Administrativo, enviando un correo a mecicalidad@dafp.gov.co indicando el nombre completo de la entidad, NIT, municipio y departamento al cual pertenece.

Se recuerda que los lineamientos para rendir el Informe de Control Interno Contable serán establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Cordial Saludo,


CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN

Subdirectora (E) con Asignación de Funciones de la Dirección
Departamento Administrativo de la Función Pública

Anexo: Instructivo de diligenciamiento

Myriam Cubillos / Ma. Del Pilar García

DCI / 500.506.3

